

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Calendario Oficial de Fiestas para el Año 1958

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Descanso Dominical, esta Delegación dispuso en 14 de diciembre de 1957, la publicación del Calendario de Fiestas para el presente año 1958; posteriormente el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1957, modificó con carácter general el régimen de festividades, quedando por tanto sin vigor, el Calendario publicado por esta Delegación.

Con fecha 7 de febrero pasado, el Ministerio de Trabajo publicó un Decreto por el que se dictan normas complementarias para la aplicación del De-

creto de la Presidencia del Gobierno.

De conformidad con todo ello y en cumplimiento de la Circular número 227 de la Dirección General de Trabajo, esta Delegación de Trabajo ha dispuesto que el Calendario de Fiestas para el corriente año sea el siguiente:

NO RECUPERABLES

1 Enero	Circuncisión del Señor
6 Enero	Adoración Santos Reyes
4 Abril	Viernes Santos
1 Mayo	San José Artesano
5 Junio	Corpus Christi
18 Julio	Fiesta Nacional
25 Dícbre.	Natividad del Señor

RECUPERABLES

19 Marzo	San José.
3 Abril	Jueves Santo (A partir 2 tarde)
15 Mayo	La Ascensión del Señor
25 Julio	Santiago, Apostol
15 Agosto	Asunción de Ntra. Señora
1 Novbre.	Todos los Santos
8 Dícbre.	La Imaculada Concepción

Dentro de los límites de cada término municipal se considerará asimismo FESTIVO Y CON RECUPERACION el día de Fiesta Mayor en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica sea obligatorio oír Misa.

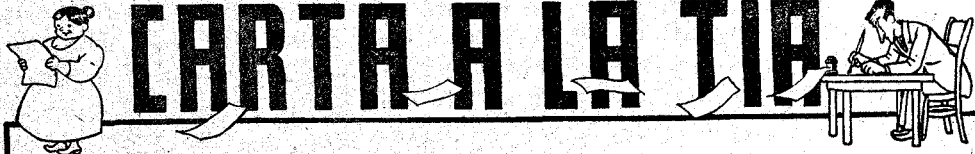
Los trabajos prohibidos en domingo y días de fiesta cesarán su actividad durante estos días, permaneciendo obligatoriamente cerrados los lugares en donde aquellos se realicen y disfrutando los trabajadores empleados en ellos del descanso continuo de 24 horas, con derecho a percibir su salario íntegro (Artículos 2 y 9 de la Ley de Descanso Dominical y 1 y 48 de su Reglamento).

La recuperación de días festivos que tenga aquella consideración será obligatoria para obrero y deberá practicarse a razón de una hora en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva. (Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Descanso Dominical).

El comercio de la alimentación y las peluquerías, en aquellos casos en que coincidan dos días de fiesta consecutivos, permanecerán abiertos la mañana del primero de dichos días siempre que no sean domingo y en otro caso el segundo. Al personal afectado de los referidos establecimientos se le concederá, cuando se trate de día de precepto, una hora de la mañana para el cumplimiento de sus deberes religiosos, y además, tendrá derecho al descanso compensatorio en un día laborable dentro de los seis siguientes, y si excepcionalmente no pudiera otorgársele, se le remunerará el día festivo trabajado incrementando su salario con el ciento cuarenta por ciento de recargo.

Conforme las presentes prescripciones queda cumplimentado el artículo 57 del Reglamento de 25 de Enero de 1941, para la aplicación de la Ley de Descanso Dominical.

Gerona, 1 de Marzo de 1958
EL DELEGADO DE TRABAJO
T. Gay de Montellá y Casanovas



Querida tía: Un papel, unos planos, una instancia o una carta son a veces cosas de tanta importancia que, cuando han de trasladarse de un cajón a otro cajón o —*pel que sigui*— conviene cambiarlos de habitación, aconseja la prudencia que se tomen precauciones para que el papel no sufra ni arrugas ni trompicones. Así que, si ha de llevarse aunque sea una postal, no ya de un cajón a otro sino hasta la capital, comprende que es necesario que —*en primera o en segona*— los que lleven la postal sean más de una persona. Por eso es que, cuando el Director nos habló de unos papeles con destino a los madriles, yo ya me vi en La Cibeles. Y sin embargo, ya ves! Aunque creí —*com t'he dit*— que esta vez te escribiría mi carta desde Madrid, te la escribo como siempre hoy desde la Costa Brava pues se me escapó el viaje para el que me preparaba. Si. Cuando ya ilusionado me había encargado un traje un abrigo y un sombrero para el dichoso viaje.

Y creía a pie juntillas que a estas horas estaría en plena Puerta del Sol o en un bar de la Gran-Via respirando a pulmón lleno el fresco aire de la sierra he aquí que se hace el viaje y que yo me quedo en tierra. Y eso que desde ya hacia una buena temporada que teníamos la cosa más o menos planeada, Pero en la vida, ya sabes que uno siempre ha de contar con que surja el imprevisto *que ho tiri tot a rodar*, Y, aunque sé que me dirás que no es de muy buen agüero pensar en hacer viajes sin disponer de dinero, lo cierto es que el imprevisto que le ha hecho polvo a mi menda es que no contaba con que yo no tenía hacienda. Así es que, por esta vez, por culpa del vil metal, me quedé sin mi soñado viaje a la capital. Pero no me desanimo, Porque yo, de todos modos creo que, por este asunto, poco a poco iremos todos. Pues si la cosa requiere que haya siempre quien insista no dudes que un día u otro irá también

EL CRONISTA